



ACUERDO N° 091/2021

En sesión ordinaria de 11 de agosto de 2021, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación, ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998; y en el Decreto Supremo N°148, de 2016, del Ministerio de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que, con fecha 10 de mayo de 2021, la sostenedora Fundación Francisco Fabián Espinoza, presentó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Biobío (en adelante “la Seremi” o “la Secretaría”), una solicitud para el otorgamiento del beneficio de la subvención, en el contexto de la creación de la Escuela Hospitalaria Los Ángeles, de la comuna de Los Ángeles, establecimiento que pretende impartir la modalidad de educación especial para la atención educativa en contextos de hospitalización.
2. Que, el territorio en el que se pretende la creación de la modalidad referida, para efectos de lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación (en adelante “el DS” o “el Decreto”), es la comuna en la que se sitúa el establecimiento en este caso, la comuna de Los Ángeles.
3. Que, por medio de la Resolución Exenta N°2437 de 22 de mayo de 2020, de la Subsecretaría de Educación, se dispuso la suspensión de los plazos de tramitación de las solicitudes de subvención regidas por el Decreto, por un término de 30 días, lapso que fue sucesivamente prorrogado por distintos actos administrativos del mismo tenor, de modo que a la fecha, los plazos continúan suspendidos.
4. Que, con fecha 7 de julio de 2021, la Comisión a la que alude el artículo 7° del Decreto evacuó su “Proceso Solicitud Subvención (D.S N° 148) Informe Comisión Decreto N° 148; Causal: Demanda Insatisfecha” por medio del que recomendó acoger la solicitud.
5. Que, con fecha 13 de julio de 2021, por medio de la Resolución Exenta N°1034 de 2021 de la Secretaría, se aprobó la solicitud para impetrar el beneficio de la subvención estatal presentada por la sostenedora Fundación Francisco Fabián Espinoza, respecto de la Escuela Hospitalaria Los Ángeles, de la comuna de Los Ángeles, y se ordenó remitirla al Consejo Nacional de Educación.
6. Que, tanto la Resolución Exenta N°1034 de 2021, de la Seremi, como los antecedentes que la fundan, fueron recibidos por este organismo, a través de la plataforma electrónica dispuesta al efecto con fecha 14 de



julio de 2021, a través del Oficio de la Secretaría N°1575, de 13 de julio del presente año.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la solicitud se basa en la causal establecida en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998, del Ministerio de Educación, que se desarrolla en los artículos 13 letra b), y 16 del DS, esto es en la no existencia de un proyecto educativo similar en el territorio en el que se lo pretende desarrollar.
- 2) Que, el artículo 16 letra a) del Decreto referido dispone que: *“Se entenderá que un Proyecto Educativo Institucional no es similar a uno ya existente en el territorio cuando:*
 - a) *Los niveles educativos a impartir (parvulario, básico o medio); la modalidad de enseñanza a ofrecer (de adultos o, especial o diferencial); o la formación general común o diferenciada en enseñanza media a desarrollar (humanista-científico, artístico o técnico profesional, considerando cada especialidad por separado) no estén presentes en dicho territorio”*
- 3) Que, en seguida, cabe anotar que la Resolución Exenta N°1034 de 2021, aprobando el otorgamiento de la subvención, citó para ello el Informe de la Comisión Regional, señalando que: *“La Comisión Regional D.S N° 148/2016, determina que, revisado los antecedentes, específicamente los del territorio, esto es la comuna de Los Ángeles, es más, en la Provincia del Biobío No existe otro establecimiento educacional que entregue el servicio educativo correspondiente a Aulas Hospitalarias o Escuela Hospitalaria, ya sea en los recintos hospitalarios o en los domicilios de los alumnos que se encuentran con impedimento de salud para asistir en forma regular a sus establecimientos de orígenes; por tanto, se configura la causal o condición prescrita en el Artículo 13 letra a) del Decreto N° 148 de 2016, de Ministerio de Educación, esto es que exista una demanda insatisfecha por matrícula que no puede ser cubierta, dado que no existe la oferta para ello de parte de otros establecimientos que reciban subvención o aportes del Estado dentro del territorio y como ministerio tenemos la responsabilidad de otorgar el acceso a la educación en todos sus niveles, tal como lo señala o lo establece la Ley General de Educación en su art. 4 “La educación es un derecho de todas las personas. Corresponde preferentemente los padres el derecho y el deber de educar a sus hijos; al Estado, el deber de otorgar especial protección al ejercicio de este derecho” ... “es deber del Estado promover y garantizar el acceso en todos sus niveles educativos”*
- 4) Que, si bien la conclusión citada yerra en cuanto a identificar la causal comprobada como la de demanda insatisfecha, la circunstancia de que el establecimiento, que prestará sus servicios en el Hospital Víctor Ríos Ruiz, sea el único en impartir el servicio educativo en contexto hospitalario en la comuna de Los Ángeles, hace que pueda ser considerado como uno que no tiene un similar en el territorio pertinente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16 letra a) del Decreto.

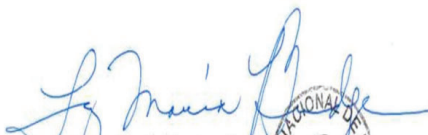



EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS EN EJERCICIO, ACUERDA:

- 1) Ratificar la aprobación de la solicitud presentada por la sostenedora Fundación Francisco Fabián Espinoza, respecto de la Escuela Hospitalaria Los Ángeles, de la comuna de Los Ángeles, aprobada por Resolución Exenta N°1034 de 2021 de la Secretaría Regional Ministerial de la Región del Biobío, supeditada en todo caso, al otorgamiento del reconocimiento oficial para la modalidad de educación especial.
- 2) Remitir el presente Acuerdo a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Biobío, para efectos de lo dispuesto en el artículo 11 inciso primero del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación.


Anely Ramírez Sánchez
Secretaría Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación




Luz María Budge Carvajal
Presidenta
Consejo Nacional de Educación



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2027659-e464ab en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>

Santiago, 24 de agosto de 2021.

Resolución Exenta N° 165

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 86 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; el artículo 8° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 148, de 2016, del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que, en ejercicio de sus atribuciones legales, corresponde al Consejo Nacional de Educación ratificar la decisión del Ministerio de Educación respecto de la solicitud de establecimientos educacionales que pretendan percibir por primera vez el beneficio de la subvención;

3) Que, con fecha 14 de julio de 2021, mediante Oficio N°1575, de 13 de julio de 2021, el Consejo Nacional de Educación recibió la Resolución Exenta N°1034 de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Biobío, para el otorgamiento del beneficio de subvención respecto de la Escuela Hospitalaria Los Ángeles, de la comuna de Los Ángeles;

4) Que, en sesión ordinaria celebrada el 11 de agosto de 2021, el Consejo adoptó el Acuerdo N°091/2021, respecto de la Escuela Hospitalaria Los Ángeles, y

5) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecútese el Acuerdo N°091/2021 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 11 de agosto de 2021, cuyo texto es el siguiente:

“ACUERDO N° 091/2021

En sesión ordinaria de 11 de agosto de 2021, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación, ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998; y en el Decreto Supremo N°148, de 2016, del Ministerio de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que, con fecha 10 de mayo de 2021, la sostenedora Fundación Francisco Fabián Espinoza, presentó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Biobío (en adelante “la Seremi” o “la Secretaría”), una solicitud para el otorgamiento del beneficio de la subvención, en el contexto de la creación de la Escuela Hospitalaria Los Ángeles, de la comuna de Los Ángeles, establecimiento que pretende impartir la modalidad de educación especial para la atención educativa en contextos de hospitalización.
2. Que, el territorio en el que se pretende la creación de la modalidad referida, para efectos de lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación (en adelante “el DS” o “el Decreto”), es la comuna en la que se sitúa el establecimiento en este caso, la comuna de Los Ángeles.
3. Que, por medio de la Resolución Exenta N°2437 de 22 de mayo de 2020, de la Subsecretaría de Educación, se dispuso la suspensión de los plazos de tramitación de las solicitudes de subvención regidas por el Decreto, por un término de 30 días, lapso que fue sucesivamente prorrogado por distintos actos administrativos del mismo tenor, de modo que a la fecha, los plazos continúan suspendidos.
4. Que, con fecha 7 de julio de 2021, la Comisión a la que alude el artículo 7° del Decreto evacuó su “Proceso Solicitud Subvención (D.S N° 148) Informe Comisión Decreto N° 148; Causal: Demanda Insatisfecha” por medio del que recomendó acoger la solicitud.
5. Que, con fecha 13 de julio de 2021, por medio de la Resolución Exenta N°1034 de 2021 de la Secretaría, se aprobó la solicitud para impetrar el beneficio de la subvención estatal presentada por la sostenedora Fundación Francisco Fabián Espinoza, respecto de la Escuela Hospitalaria Los Ángeles, de la comuna de Los Ángeles, y se ordenó remitirla al Consejo Nacional de Educación.
6. Que, tanto la Resolución Exenta N°1034 de 2021, de la Seremi, como los antecedentes que la fundan, fueron recibidos por este organismo, a través de la plataforma electrónica dispuesta al efecto con fecha 14 de julio de 2021, a través del Oficio de la Secretaría N°1575, de 13 de julio del presente año.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la solicitud se basa en la causal establecida en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998, del Ministerio de Educación, que se desarrolla en los artículos 13 letra b), y 16 del DS, esto es en la no existencia de un proyecto educativo similar en el territorio en el que se lo pretende desarrollar.
- 2) Que, el artículo 16 letra a) del Decreto referido dispone que: *“Se entenderá que un Proyecto Educativo Institucional no es similar a uno ya existente en el territorio cuando:
a) Los niveles educativos a impartir (parvulario, básico o medio); la modalidad de enseñanza a ofrecer (de adultos o, especial o diferencial); o la formación general común o diferenciada en enseñanza media a desarrollar (humanista-científico, artístico o técnico profesional, considerando cada especialidad por separado) no estén presentes en dicho territorio”*
- 3) Que, en seguida, cabe anotar que la Resolución Exenta N°1034 de 2021, aprobando el otorgamiento de la subvención, citó para ello el Informe de la Comisión Regional, señalando que: *“La Comisión Regional D.S N° 148/2016, determina que, revisado los antecedentes, específicamente los del territorio, esto es la comuna de Los Ángeles, es más, en la Provincia del Biobío No existe otro establecimiento educacional que entregue el servicio educativo correspondiente a Aulas Hospitalarias o Escuela Hospitalaria, ya sea en los recintos hospitalarios o en los domicilios de los alumnos que se encuentran con impedimento de salud para asistir en forma regular a sus establecimientos de orígenes; por tanto, se configura la causal o condición prescrita en el Artículo 13 letra a) del Decreto N° 148 de 2016, de Ministerio de Educación, esto es que exista una demanda insatisfecha por matrícula que no puede ser cubierta, dado que no existe la oferta para ello de parte de otros establecimientos que reciban subvención o aportes del Estado*

dentro del territorio y como ministerio tenemos la responsabilidad de otorgar el acceso a la educación en todos sus niveles, tal como lo señala o lo establece la Ley General de Educación en su art. 4 “La educación es un derecho de todas las personas. Corresponde preferentemente los padres el derecho y el deber de educar a sus hijos; al Estado, el deber de otorgar especial protección al ejercicio de este derecho” ... “es deber del Estado promover y garantizar el acceso en todos sus niveles educativos”

- 4) Que, si bien la conclusión citada yerra en cuanto a identificar la causal comprobada como la de demanda insatisfecha, la circunstancia de que el establecimiento, que prestará sus servicios en el Hospital Víctor Ríos Ruiz, sea el único en impartir el servicio educativo en contexto hospitalario en la comuna de Los Ángeles, hace que pueda ser considerado como uno que no tiene un similar en el territorio pertinente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16 letra a) del Decreto.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS EN EJERCICIO, ACUERDA:

- 1) Ratificar la aprobación de la solicitud presentada por la sostenedora Fundación Francisco Fabián Espinoza, respecto de la Escuela Hospitalaria Los Ángeles, de la comuna de Los Ángeles, aprobada por Resolución Exenta N°1034 de 2021 de la Secretaría Regional Ministerial de la Región del Biobío, supeditada en todo caso, al otorgamiento del reconocimiento oficial para la modalidad de educación especial.
- 2) Remitir el presente Acuerdo a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Biobío, para efectos de lo dispuesto en el artículo 11 inciso primero del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación.

Firman: Luz María Budge Carvallo y Anely Ramírez Sánchez, Presidenta y Secretaria Ejecutiva Consejo Nacional de Educación, respectivamente”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,


Anely Ramírez Sánchez
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación



ARS/CGM/mgg

DISTRIBUCION:

- Seremi de Educación Región del Biobío.
- Escuela Hospitalaria Los Ángeles
- Consejo Nacional de Educación.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2028202-a1dfcd en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>